

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2441
Radicado:	760013110012-2022-00333-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	VICTOR ARLEY GUERRERO PACHON
Demandado:	YULY ANDREA LEGUIZAMON ROJAS
Tema y subtemas:	AUTO TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE DEMANDADO

Allega el apoderado de la parte demandante, constancia del envío de la citación para notificación personal a la señora YULY ANDREA LEQUIZAMON ROJAS, la cual fue remitida a la dirección física de notificación.

De otro lado, el abogado CARLOS MARIO MARTINEZ RENDON aporta poder debidamente conferido la demandada para que asuma su representación en la presente causa judicial, y a su vez, aporta contestación a la demanda y demanda de reconvención.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá TENER NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora YULY ANDREA LEGUIZAMON ROJAS de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda el pasado 18 de agosto de 2022, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme lo indica el Art.301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

Asimismo, se RECONOCE personería al abogado CARLOS MARIO MARTINEZ RENDON portador de la T.P. No. 175.098 del C.S.J., para que actúe en representación de la demandada, conforme y para los fines del poder conferido, a quien se le REMITIRÁ link del expediente digital para su consulta al correo electrónico mariomartinezrendon1234@gmail.com.

Una vez vencido el término de traslado de la parte demandada, procederá el despacho a dar trámite al escrito de contestación y la demanda de reconvención.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

RADICADO 2022-00333

(1)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfa2fae37cc26223ecec509bb3d7f88aed610296645f951a3756b3357bde9bc**

Documento generado en 28/09/2022 10:47:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>